

Acuerdan otorgar a los profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

CENTRO
CALIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRE
TURNO

Espacia para firmas, _____, _____ de _____ 19

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1985, por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 7º de la Orden de 11 de octubre de 1985, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo de empresas y actividades empresariales.

La Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985 que regula la concesión de ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo de empresas y actividades empresariales, señalaba en su artículo 7º un plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden en el BOJA (31 de octubre de 1985), para presentar las solicitudes de ayudas para las diferentes actividades susceptibles de ser subvencionadas.

El número de documentos que se exigen, así como la complejidad de su elaboración, hacen conveniente ampliar el plazo concedido para solicitar los referidos beneficios por parte de las empresas interesadas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero: El plazo de presentación de solicitud de ayudas a que se refiere el artículo 7º de la Orden de 11 de octubre de 1985, queda ampliado hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 20 de noviembre de 1985, sobre financiación para construcción de viviendas.

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el convenio entre la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, establece en su art. tercera las características de los proyectos a financiar en aquellas solicitudes de préstamos cuyos intereses sean subvencionados, en parte, con cargo a la partida 771 de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

Como quiera que existe en nuestra Comunidad Autónoma demanda suficiente de viviendas de protección oficial y se hace necesario apoyar la construcción de viviendas en orden al efecto multiplicador que esta actividad ejerce sobre la economía andaluza a propuesta de la Dirección General de Política Financiera y oída la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro

DISPONGO:

Artículo 1º. Con cargo a la partida presupuestaria 771 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, y dentro de la cantidad total destinada o subvencionar puntas de interés de préstamos a PYMES, se establece una línea de financiación específica de cien millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a las Cajas de Ahorros Andaluces para la construcción de viviendas.

Artículo 2º. El ámbito de aplicación de esta Orden será el de los ocho provincias Andaluzas y su período de vigencia el del año 1985.

Artículo 3º. El destino de esta línea de financiación es el de incentivar a las Cajas de Ahorros Andaluzas para que incrementen lo financiación de proyectos de construcción de viviendas.

Artículo 4º. Podrán solicitar estas subvenciones las Cajas de Ahorros Andaluzas que concedan préstamos para la construcción de viviendas de protección oficial tanto para promotores como para particulares que acudan a dicho crédito para la construcción de vivienda propia.

Artículo 5º. Las condiciones que regirán para estos préstamos serán las siguientes:

a) El tipo de interés será el que corresponda según lo establecido para viviendas de protección oficial.

b) El plazo de amortización será de 13 años pudiendo establecer hasta 3 años de carencia y unos períodos de amortización mensuales o semestrales.

c) El importe de la subvención será de un 5% del capital prestado sin que en ningún caso supere la cuantía de 200.000 pts. por vivienda a construir.

Artículo 6º. La participación de las Cajas habrá de atenerse a las siguientes condiciones:

a) Los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros Andaluzas no serán computables dentro de los Coeficientes de Inversión Obligatoria.

b) Podrán acceder a esta subvención aquellas Cajas que, a la fecha de publicación de la presente Orden, hayan agotado el Convenio que tengan suscrito con los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda para la financiación de viviendas de protección oficial correspondiente al ejercicio 1985 dentro del Plan Cuatrienal para la Vivienda.

c) Podrán solicitar este tipo de operaciones aquellas Cajas de Ahorros que habiendo agotado su participación obligatoria en el actual ejercicio 85 hayan formalizado ya una ampliación de dicha participación de al menos un 40%.

d) La subvención que corresponda sólo será aplicable a las operaciones susceptibles de subvención efectuadas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7º. Las solicitudes de subvención serán presentadas por las Cajas de Ahorro interesadas en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Cumplir las condiciones establecidas en los apartados b) y c) del artículo anterior.

b) Haber concertado los préstamos para los que se solicite la subvención, aportando documentación fehaciente que lo acredite, en la que conste la identificación del beneficiario, especificando para cada uno de ellos el número de viviendas a construir, su ubicación y el importe de la subvención que se solicita de acuerdo con lo especificado en el apartado c) del artículo 5º de la presente Orden.

Artículo 8º. La concesión de las subvenciones corresponde al Consejero de Economía e Industria a propuesta del Director General de Política Financiera, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9º. Una vez aprobada y publicada su concesión, las subvenciones se harán efectivas de una sola vez a las Cajas de Ahorros beneficiarias de las mismas.

Artículo 10º. Al objeto de realizar un oportuno seguimiento del cumplimiento de la presente Orden, las Cajas de Ahorro a las que se concedan subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanto información le sea requerida al respecto por parte de la Dirección General de Política Financiera.

Artículo 11º. Se faculta a la Dirección General de Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo o interpretación de la presente Orden.

Artículo 12º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día

Ref. 50
4-85/113
2-3
3-OR
4-18
5-Ø
6-85/120
7-85/130
8-3323

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a diferentes Bancos, de puntas de interés por préstamos concertadas entre éstos y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1°. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2°. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por la Banca a PYMES ya constituidos y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3°. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han

sido valorados por la Comisión Paritaria establecida en el artículo noveno del Decreto 75/1985, de 3 de abril.

VISTOS

El Decreto 75/1985 de 3 de abril, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas Empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Banca con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinados préstamos concertados entre la Banca y las PYMES; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2748/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I a los Bancos que se citan en el mismo, por importe de 12.349.498 Pts. con cargo al concepto económico 13.01.771.3 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivos en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 12 de noviembre de 1985.- El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria. P.D.: El Viceconsejero, José Mº Romero Calero.

BANCOS	PRESTATARIOS	CANTIDAD A SUBVENCIONAR
BANCO DE ANDALUCIA	José Rincón Rodríguez	103.790 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Francisco Gutiérrez Zafra	1.297.380 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Francisco Sánchez Haro	648.690 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Vídeo Planing, S.L.	192.399 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Asunción León-Salas Mareno	82.222 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Juan Martínez Ramos	211.427 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Hotel Residencia «Los Cántaros», S.A.	362.976 Pts.
BANCO DE ANDALUCIA	Cooperativa del Campo «Sor Angela de la Cruz»	178.982 Pts.
BANCO DE BILBAO	Conservas Vegetales Andaluzas	1.621.725 Pts.
BANCO DE BILBAO	Hermanas Vizcaíno Agundo	1.737.560 Pts.
BANCO DE BILBAO	Jerezano de Automóviles, S.A.	606.872 Pts.
BANCO DE BILBAO	Rodríguez Navarro y Franconetti	97.304 Pts.
BANCO DE BILBAO	Francisco Armada, S.A.	637.425 Pts.
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	S.A.T. «LA ZORRERA»	978.830 Pts.
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	Alimentaria del Genil, S.A.	391.532 Pts.
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	Celestino Gómez Parras	391.532 Pts.
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	Gema Cubic, S.A.	227.042 Pts.
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	Investigaciones Geológicas y Mineras	587.298 Pts.
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	S.A.T. Realba	252.245 Pts.
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	Talleres Bosado, S.L.	1.621.731 Pts.
BANCO MERIDIONAL	José Cabello Martos	61.626 Pts.
BANCO DE SANTANDER	Manuel Berlanga Mejías	58.730 Pts.

TOTAL A SUBVENCIONAR A LOS BANCOS 12.349.498 Pts.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: 3569/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, de los Decretos 2617 y 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49 Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y de acuerdo con la ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto AUTORIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCION de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Alto»
Final: actual trazado línea al Azud.
Término municipal afectado: Vélez Benaudalla.
Tipo: subterráneo y aéreo.
Longitud: 0,068 y 1,078 km.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1x150 mm² aislamiento seco 12/20 y Al. Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: metálicos.
Aisladores: Codena 2-ESA-1503.
Potencia a transportar: 2.000 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.174.883 pesetas.
Finalidad de la instalación: Modificar el actual trazado de la línea CT. Alto-Azud de Vélez Benaudalla, ya que el actual es sobre viviendas.

Referencia: 3569/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con los obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionadas emitidas por Cía. Telefónica Nacional de España, Jefatura Provincial de Comunicaciones, Confederación Hidrográfica del Sur y Jefatura de Carreteras.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 14 de noviembre de 1985.— El Delegado Provincial, Juan José Nieves Aranda.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Vista el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 134/85 de 12 de junio.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexa, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en toda momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Viceconsejero de la Junta de Andalucía
y Consejera de Economía e Industria

ANEXO

CAJA POSTAL DE AHORROS

Antonia Olivares Arrabal

Cuantía
Subvención
101.638 Pts.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privado y los pequeños y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banco Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreta 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedida por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Viceconsejero de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Mercedes López Alarcán

Cuantía
Subvención
154.397 Pts.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, las concedidas a las empresas que se citan.

De conformidad con lo establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1985, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Agricultura y Pesca solicitando créditos acogidas a las líneas de financiación establecidas en aquel acuerdo, esta Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Manuel Díaz González 650.000 pts
Benito Saldama García 2.000.000 pts

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Fernando Ramos Fedl 1.165.000 pts
Jarge Martínez Campos 1.165.000 pts
Juan J. Martínez Campos 1.165.000 pts
Facundo Gutiérrez Pereira 600.000 pts
Alejandro Mendoza Ortiz 500.000 pts
Francisco Mendoza Fernández 500.000 pts
Juan R. Azcárate Pérez 650.000 pts
Manuel Díaz Rodríguez 650.000 pts
Francisco Azcárate Pérez 650.000 pts

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de noviembre de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones y el sistema de financiación para la realización de obras de interés privado en los planes de actuación del I.A.R.A.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido desarrollado, en su Capítulo III del Título III, el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por Decreto 276/1984 de 30 de octubre, por el Decreto 191/1985 de 28 de agosto, para la realización y financiación de obras de interés privado incluidas en los planes de actuación del I.A.R.A., que ya determino las clases de obras de interés privado, así como su financiación y formas de ejecución, se plantea necesario y urgente el desarrollo de esta normativa para la mejor atención de las obras que han de realizarse en las explotaciones familiares ya constituidas.

Con esta Orden se pretende determinar el ámbito de las primeras actuaciones para la aplicación del mencionado Decreto 191/1985 con el que se pretende abrir un abanico de posibilidades

a los beneficiarios para la financiación y ejecución de las obras calificadas como mejoras permanentes.

Con el fin de delimitar la ejecución del citado Decreto en el presente ejercicio y sin perjuicio de su desarrollo y ejecución en años posteriores, esta Consejería, a propuesta del I.A.R.A., ha tenido a bien disponer:

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del sistema de ejecución y financiación de las obras de interés privado los titulares de explotaciones y pequeños agricultores mencionados en el Art. 4º, apartado 1º del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, para la realización y financiación de obras de interés privado, incluidas en los planes de actuación del I.A.R.A.

2. Finalidad.

La financiación regulada por el Decreto 191/1985 irá destinada a la ejecución de obras de interés privado calificadas como mejoras permanentes en su artículo segunda.

3. Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones y créditos se formalizarán conforme al modelo publicada como anexo a esta Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A. presentándose en el Registro General de Entrada de Documentación de los Servicios Centrales de este Organismo o bien en cualquiera de sus Direcciones Provinciales.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.1. Documentación común a todos los solicitantes:

3.1.1. Documento Nacional de Identidad (del peticionario o representante).

3.1.2. Proyecto de Mejora donde figure la situación de la finca.

3.1.3. Documento acreditativo de la titularidad (Título de propiedad, concesión, contrato de arrendamiento, etc...).

3.2. Documentación específica para entidades asociativas:

3.2.1. Cédula de Identificación Fiscal.

3.2.2. Copia de los Estatutos.

3.2.3. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente acreditativo de la autorización concedida a la persona que suscribe la solicitud para la realización de las mejoras que constituyen su objeto.

4. Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A.



JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

POLIZA
 25
 Ptas.



SOLICITUD DE AUXILIO ECONOMICO

DATOS PERSONALES				EXPEDIENTE NUMERO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O DENOMINACION DE LA ENTIDAD						D.N.I./CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE						D.N.I.	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD						D.N.I.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TIPO DE SOLICITANTE (S): MARQUE CON (X) EL CUADRO QUE CORRESPONDA <input type="checkbox"/> Titular de explotación comunitarias o familiares constituidas por el I.A.R.A. en acceso a la propiedad. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones comunitarias o familiares constituidas al amparo de la legislación anterior a lo Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria. <input type="checkbox"/> Pequeños ogricultores explotadores directos y personales. <input type="checkbox"/> Otros: ¿Cuáles?							
SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION							
FINCA		COMARCA		TERMINO		PROVINCIA	
SUPERFICIE EN HAS. Y FORMAS DE TENENCIA				Maquinaria y/o aperos Agricultoras y/o ganaderos		GANADO	
TIPOS	PROPIEDAD	ARRENDAMIENTO	TOTAL	TIPO(S)	UNIDADES	CLASE	UNIDADES
SECANO						VACUNO	
						OVINO	
REGADIO						CAPRINO	
TOTAL							
PLAN DE INVERSION							
MEJORAS A REALIZAR				PRESUPUESTO DE LA INVERSION		PRESTAMO SOLICITADO	
TOTAL							

DOCUMENTACION A APORTAR

Documentación común a todos los solicitantes:

- Documenta Nacional de Identidad (del peticionario o representante).
- Proyecto de mejora donde figure la situación de la finca.
- Documento acreditativo de la titularidad (Título de propiedad, concesión, contrato de arrendamiento, etc...)

Documentación específica para entidades asociativas:

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de los estatutos.
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente acreditativo de la autorización concedida a la persona que suscribe la solicitud para la realización de las mejoras que constituyen su objeto.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera «La Ponderosa», propiedad de don Juan Antonio Torres Rengel, del término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).

A solicitud de D. Juan Antonio Torres Rengel para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/8.885, situada en el término de Sierra Yeguas (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a concederle con fecha 12 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de noviembre de 1985.- El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de noviembre de 1985, por la que se convoca concurso de subvención a fondo perdido para la creación y modernización de establecimientos turísticos en Andalucía.

Continuando las directrices que esta Consejería viene desarrollando encaminadas a consolidar y modernizar los establecimientos turísticos existentes en esta Comunidad Autónoma, en aras de elevar sus niveles de calidad, y por otra parte diversificar la oferta actual promoviendo la creación de nuevos establecimientos, para lo que se creó una línea de financiación privilegiada a la que se han acogido numerosas empresas del sector, se procede a convocar concurso público de subvenciones a fondo perdido para aquellos establecimientos turísticos existentes o en proyecto y destinado a la realización de obras de inversión real o adquisición de bienes de equipo que constituyan directamente base para la consecución de los objetivos señalados.

Por ello, de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta

Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca concurso público con cargo a las partidas presupuestarias 17.01.771, 17.01.775 y 17.18.772 para concesión de subvenciones a fondo perdido, al que podrán acogerse las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española cuya inversión se proyecte en esta Comunidad Autónoma, y para las siguientes finalidades:

- a) Construcción o ampliación de establecimientos hoteleros, y otros alojamientos turísticos.
- b) Construcción o ampliación de establecimientos turísticos de restauración, como restaurantes, cafeterías y bares.
- c) Obras de implantación o modernización de Agencias de Viajes.
- d) Obras de implantación o modernización de Empresas relacionadas con la animación turística.
- e) Adquisición de maquinaria y mobiliario para la dotación de los establecimientos enumerados en los apartados anteriores.
- f) Obras de modernización de los establecimientos indicados en los apartados a) y b), en orden a:
 - Adaptación de sus instalaciones al cumplimiento de la normativa sobre prevención y protección contra incendios.
 - Adaptación y mejoras en cocinas, mecanización de lavandería y planchado.
 - Instalación para informatización de la gestión, centrales de reservas y modernización de centrales telefónicas.
 - Proyectos para la mejora en abastecimiento de aguas y saneamiento y depuración de residuales.

Artículo 2º. Se calificará como inversión:

1. A efectos de lo prevenido en el artículo anterior, las de inmovilizado fijo, instalaciones y bienes de equipo incorporados.
2. Referente al apartado e) del artículo 1º, la maquinaria destinada a:
 - Aire acondicionado, centralita telefónica, congeladores y cafetera exprés, así como las de amueblamiento y decoración.
 - 3. Como ampliación a efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior, se entienden las obras destinadas a aumento de la capacidad de alojamiento del establecimiento o aumento de categoría.

Artículo 3º. Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que no excederá del 20 por ciento de la inversión aceptada por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y el acceso prioritario en la obtención de créditos turísticos subvencionados regulados por Orden de 27 de noviembre de 1984 en las condiciones previstas en dicha disposición.

Artículo 4º.1). En el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes (Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo), en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2) Para la participación en el concurso se deberán presentar los siguientes documentos en duplicado ejemplar:

- a) Instancia en la que se hará constar nombre, apellidos, profesión, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de una persona física; número de Identificación Fiscal, si se trata de una persona jurídica que reglamentariamente esté sujeta a la asignación de dicho número.
- b) En su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, debidamente inscrita, y título o poder bastante a favor de la persona que formula la petición.
- c) Título de propiedad sobre el solar o inmueble, o, en su defecto, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento deberá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.
- d) Anteproyecto integrado por memoria, planos y presupuesto, con indicación del coste aproximado del metro cuadrado construido, si procede.
- e) Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y el plan de financiación, con indicación de las distintas fases, en su caso.

f) En caso de adquisición de maquinaria o mobiliario se sustituirán los documentos indicados en los apartados d) y e) por el recibo de licencia fiscal, presupuesto de inversión, dibujos, croquis o foto-

grafías del mobiliario a instalar elaborado por la casa suministradora.

g) En su caso, copio de la autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo turístico competente.

h) Última declaración liquidación de Seguridad Social del personal, TC-1, TC-2, y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades.

i) Cualquier otro documento que a juicio de la Administración se considere oportuno para completar el expediente.

3) Los Delegaciones Provinciales, en el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de todos los documentos exigidos, remitirán a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo los expedientes formados, acompañando el correspondiente informe en cada uno en el que se haga constar las motivaciones que justifiquen la conveniencia de otorgar los beneficios solicitados.

Artículo 5°. Recibida dicha documentación en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo ésta, previas los informes y asesoramientos que estime oportunos recabar, realizará la oportuna propuesta de resolución del concurso. La resolución que tendrá carácter discrecional, corresponderá al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, y en ella se fijará la cuantía de la ayuda concedida y su finalidad.

Artículo 6°. 1) Finalizado la inversión, el interesado presentará en la Delegación Provincial certificado de terminación de obra, en su caso, así como justificantes de pago de las distintas partidas de gasto que constituye la inversión realizada.

2) Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se expedirá certificado acreditativo de haberse realizado la inversión, y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

En caso de que la inversión no se haya ajustado a lo previsto en la solicitud de ayuda, se hará constar señalando aquellos aspectos que no se adapten a la solicitud.

3) Cumplida y comprobada la inversión se procederá a hacerse efectivo la subvención correspondiente.

Artículo 7°. 1) No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá hacerse efectivo la subvención previamente a la realización de la inversión, presentando los beneficiarios un aval bancario, en el que explícitamente la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla, hasta que se acredite, de acuerdo con la dispuesta en el artículo anterior, la realización de la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

2) El aval bancario deberá presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entendiéndose que el beneficiario renuncia a acogerse a esta vía para hacer efectiva la subvención si no presenta dicho aval en el plazo anteriormente fijado.

Artículo 8°. La inversión deberá terminarse y justificarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de efectividad de los beneficios derivados del concurso.

Sólo por razones justificadas y previa solicitud del interesado, podrá la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo ampliar hasta un año más el plazo citado.

Artículo 9°. No se admitirán subrogaciones en los beneficios del concurso. Sólo en casos excepcionales cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos adjudicatarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

MODELO DE SOLICITUD

D., vecino de
Provincia de con domicilio en
calle número
(en caso de actuar en representación: como apoderado de
con domicilio en
calle número)
C.I.F. o D.N.I. n.º enterado de la
Orden de 11 de noviembre de 1985 de la Consejería de Turismo,
Comercio y Transportes, por la que se convoca concurso de subven-
ción a fondo perdido para la creación y modernización de estable-
cimientos turísticos en Andalucía, solicita una subvención por importe
de ptas. para
....., cuya inversión total asciende a ptas.

(Fecha y firma del proponente)

Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de erratas en el Acuerdo de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.) de ámbito interprovincial (BOJA núm. 91, de 21.9.85).

Advertidos errores en el texto de la citada disposición, o continuación se practican las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7º, línea 3ª dice «COAMBE, S.A.», debe decir «COANBEGA, S.A.».

En el artículo 9º, en su segundo párrafo dice: «los trabajadores definitivamente asignados a la realización de Oficiales de 1ª de Distribución...», debe decir «los trabajadores definitivamente asignados a la realización de funciones de Preventa serán Monitores dentro de la categoría de Oficiales de 1ª de Distribución...».

En el ANEXO VII, en el renglón titulado «Mecánicos de postmix, en la primera columna «Todos los Tipos» figura la cantidad «11,35» debe figurar, «11,55».

En el ANEXO VIII, en el renglón titulada «Ayudante Preventa» en la segunda columna «Normales» figura la cantidad «3,30», debe figurar «3,20».

En el mismo ANEXO:

La cantidad de «12,35» que figura en la tercera columna «Postmix» del renglón «Candidato Mecánico de Post-Mix» debe figurar en la misma columna pero en el renglón «Mecánico de Post-Mix».

En el ANEXO XII en el renglón titulado «Vendedor Preventa Sólo» en la quinta columna «Latas» figura la cantidad de «3,40», debe figurar la de «8,40».

En el ANEXO XIII, en el renglón «Preventistas Colaboradores» en la primera columna «Todos los Tipos» figura la cantidad de «4,13», debe figurar la de «4,19».

En el mismo ANEXO XIII, en el renglón titulada «Vendedor Ventas Especiales» figura la cantidad de «10,15» en la primera columna «Todos los Tipos», debe figurar la de «10,45».

En el ANEXO XVI, en el renglón correspondiente a «0,75» de la columna «Rendimiento Mecánico», en todas y cada una de las columnas «Prima» figura la cantidad de «1.036», debe figurar la de «1.038».

En el ANEXO XIX, la leyenda que encabeza la primera columna dice «al 20.4.85 pts/Caja Vendida Delegación», debe decir «al 30.4.85/pts/Caja Vendida Delegación».

En el ANEXO XX, la primera de las Aclaraciones comienza diciendo: «Cuando por cuenta...», debe decir: «Cuando por causa...».

Sevilla, 26 de noviembre de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1985, por la que se transfieren dotaciones a las Universidades de Andalucía para el desarrollo de la Red Informática Científica de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de lo importancia que tiene actualmente para el desarrollo de la investigación

el disponer de adecuados recursos informáticos y telemáticos, ha decidido crear una Red Informática Científica de Andalucía que constituya el marco para la necesaria potenciación de este tipo de equipamiento, a la vez que ha fomentado la ampliación de la oferta de estudios en el campo de la Informática a fin de formar los profesionales que la sociedad demanda, creándose los estudios de la Diplomatura de Informática en las Universidades de Granada y Sevilla en el presente curso.

Concluido la primera fase del proyecto, que ha consistido en dotar de una infraestructura informático básico a aquellos Centros que sufrían mayores carencias, como era el caso de los ubicados en Almería, Huelva y Jaén, y en la adquisición del equipo que servirá de nudo central de la Red, procede continuar con el aumento de la capacidad local de proceso, la dotación de aulas informáticas y la creación de una red de telecopiadoras que enlace las Bibliotecas centrales universitarias, y el establecimiento de los primeros enlaces entre Universidades y Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía.

Por todo ella, esta Consejería ha resuelto:

Transferir, con cargo al concepto 20.01.721 «Dotación Infraestructura a Centros Científicos», a las Universidades de Andalucía la cantidad total de 76.689.701, ptas., con la siguiente distribución:

Universidad de Cádiz	7.480.339. ptas.
Universidad de Córdoba	11.422.320. ptas.
Universidad de Granada	25.396.915. ptas.
Universidad de Málaga	7.480.339. ptas.
Universidad de Sevilla	24.909.788. ptas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1221/84, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el Nº 1221, interpuesto por D. Antonio del Toro y del Toro, contra las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 1 de septiembre de 1983 por las que se nombraban a D. Antonio Guzmán Valdivia y a D. Manuel Peroza Méndez, Jefes de Servicio de Renovación Pedagógica y de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, respectivamente, se ha dictado Sentencia con fecha 23 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: que estimando la inadmisibilidad propuesta por el Sr. Abogado del Estado respecto de la petición formulada a la Administración por el recurrente en escrita de 13 de octubre de 1983, debemos igualmente desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra la desestimación presunta por silencio administrativo hecho valer frente a los nombramientos de Jefes de Servicio de Renovación Pedagógica y de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias por ser los mismos conformes en el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Asimismo, por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se certifica que la anterior Sentencia ha sido declarada firme, por providencia de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica:

ca, sobre ampliación de la fecha de admisión de proyectos de Seminarios permanentes de Profesores durante el curso 1985-86.

Dada la acumulación de tareas que normalmente se produce en los Centros de Enseñanza en los primeros meses del curso escolar y considerando la coincidencia de dicha circunstancia con el período legal abierto para la presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes (Resolución de 4 de junio de 1985 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. BOJA 21.6.85), es por lo que esta Dirección General ha dispuesto, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, ampliar el plazo de admisión hasta 5 días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985.- El Director General, Antonio Rodríguez Almodóvar

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se modifica el plazo de inscripción de las pruebas de enseñanzas no escolarizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 13 de mayo de 1985 (BOJA de 28 de mayo de 1985) se convocaron las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnica Auxiliar), remitiéndose la ordenación de las mismas a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1985 (BOE de 11 de mayo). Con objeto de posibilitar una mejor adecuación entre el plazo de inscripción y el calendario establecido para la realización de las pruebas a celebrar en el mes de diciembre, resulta procedente la modificación del mencionado plazo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto fijar como plazo de inscripción para la participación en los pruebas de enseñanzas no escolarizadas, convocatoria de diciembre, el comprendido entre los días dos al diez de diciembre de 1985.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de noviembre de 1985, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política científica, becas para la formación de personal investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 106, de 12.11.85).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 7 de noviembre de 1985, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En la pág. 3160, punto 6 de la Norma 2 del Anexo (Líneas de Investigación), donde dice: «6. Micronutrientes en cultivos de interés para Andalucía. Estación Experimental del Zaidín (Granada)», debe decir: «6. Micronutrientes en cultivos de interés para Andalucía. Estación Experimental del Zaidín (Granada). Estación Experimental de La Mayorra (Málaga)».

2. En la pág. 3161, línea segunda de la Norma 6 del Anexo (Soluciones y Documentación), donde dice: «...en el ingreso normalizada...», debe decir: «...en el impreso normalizado...».

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro clásico 1986, para grupos jóvenes.

Esta Dirección General, de acuerdo con su política de promover el área teatral entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1º.

Se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico

1986 para grupos jóvenes, que se registrará por las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2º.

La Dirección General de Juventud y Deportes, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985.- El Director General, Luis M. García Garrido.

ANEXO

ENCUENTRO DE TEATRO CLASICO 1986

BASES

PRIMERA

El encuentro tendrá carácter convivencial y no competitivo. Los grupos deberán representar obras de autores clásicos españoles anteriores del siglo XIX.

SEGUNDA

Pueden inscribirse en este Encuentro los grupos teatrales que lo deseen.

Los grupos participantes deberán reunir las características de no profesionales y sus componentes no podrán rebasar los 25 años de edad al 30 de abril de 1986, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que vaya a representarse, el director del grupo y las personas con cometido específico e imprescindible, no pudiendo rebasar el número de veinticinco (25).

TERCERA. Inscripción

La inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos que se especifican en el Boletín de Inscripción que figura al final de las presentes Bases. Dicho Boletín, así como la documentación a que se refiere la Base cuarta, se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Granada C/ Paseo de la Bomba, nº 11 - 48008 Granada.

El plazo de inscripción finaliza el 15 de enero de 1986.

CUARTA. Documentación

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

- Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.
- Curriculum, año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.
- Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmada por el director.

QUINTA. Desarrollo

El Encuentro se realizará en la ciudad de Granada en la segunda quincena de febrero de 1986.

El grupo mejor clasificado será invitado a participar en el Encuentro Nacional.

SEXTA. Dirección Técnica

El Director General de Juventud y Deportes, designará a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Almería una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes al Encuentro.

ENCUENTRO AUTONOMICO ANDALUZ DE TEATRO CLASICO 1986, PARA GRUPOS JOVENES

BOLETIN DE INSCRIPCION

a) Datos del Grupo:

Denominación
 Dirección Tfno.:
 Localidad Provincia
 Director
 Profesión Tfno.: Edad
 Total componentes Miembros mayores de 25 años

b) Repertario que presentan a este Encuentro:

(No se podrán repetir obras que hayan sido representadas por el grupo en Encuentros anteriores).

OBRAS	AUTOR
1.
2.
3.
4.
5.
6.

DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE

Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.

Curriculum: año de fundación, directores anteriores, actuaciones, crítica, etc.

Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmada por el Director del Grupo.

..... de de 198.....

EL DIRECTOR DEL GRUPO

Fdo.:

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro contemporáneo 1986, para grupos jóvenes andaluces.

Esta Dirección General, de acuerdo con su política de promoción en el área cultural, tiene a bien disponer:

Artículo 1º.

Se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Contemporáneo 1986 para grupos de jóvenes, que se registrará por las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2º.

La Dirección General de Juventud y Deportes, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985.- El Director General, Luis M. García Garrido.

ENCUENTRO AUTONOMICO ANDALUZ DE TEATRO CONTEMPORANEO 1986, PARA GRUPOS JOVENES

BASES

PRIMERA

El Encuentro tendrá carácter convivencial y no competitivo. Los grupos deberán representar obras de autores españoles del siglo XX.

SEGUNDA. Participantes

Pueden inscribirse en este Encuentro los grupos teatrales que lo deseen.

Los grupos participantes deberán reunir las características de no profesionales y sus componentes no podrán rebasar los 25 años de edad al 30 de abril de 1986, salvo en una proporción que no supere el 10% de sus miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a representar, el director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible, no pudiendo rebasar el número de veinticinco (25).

TERCERA. Inscripción

La inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos que se especifican en el Boletín de Inscripción que figura al final de las presentes Bases. Dicho Boletín, así como la documentación a que se refiere la base cuarta, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería

de Cultura de Cádiz, Plaza de España, nº 19 - 11071 Cádiz.
El plazo de inscripción finaliza el 15 de enero de 1986.

CUARTA. Documentación

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:
Repertorio completo del Grupo, obras, autores y fechas de representación.
Currículum, año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.
Relación nominal de los componentes, especificando su edad y funciones, firmada por el director del grupo.

QUINTA. Desarrollo

El Encuentro se realizará en la ciudad de Cádiz, en la segunda quincena de febrero de 1986.
El grupo mejor clasificado será invitado a participar en el Encuentro Nacional.

SEXTA. Dirección Técnica

El Director General de Juventud y Deportes, designará a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes al Encuentro.

ENCUENTRO AUTONÓMICO ANDALUZ DE TEATRO CONTEMPORANEO 1986, PARA GRUPOS JOVENES

BOLETIN DE INSCRIPCION

a) Datos del Grupo:

Denominación
Dirección Tfno.:
Localidad Provincia
Director
Profesión Tfno.: Edad
Total componentes Miembros mayores de 25 años

b) Repertorio que presentan a este Encuentro:

OBRAS	AUTOR
1.
2.
3.
4.
5.
6.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE

Junto al Boletín de inscripción debe remitirse:

Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.

Currículum: año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.

Relación nominal de los componentes, especificando: edad y funciones, firmada por el Director del Grupo.

..... a de de 198.....

EL DIRECTOR DEL GRUPO

Fdo.:

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el III Certamen Juvenil de Andalucía de Artes Plásticas.

Esta Dirección General, de acuerdo con su política de promoción de Artes Plásticas entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1º.

Se convoca el III Certamen Juvenil de Artes Plásticas.

Artículo 2º.

Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a esta Resolución.

Artículo 3º.

La Dirección General de Juventud y Deportes, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Sevilla, 13 de noviembre de 1985.-- El Director General, Luis García Garrido.

ANEXO

III CERTAMEN JUVENIL DE ARTES PLASTICAS ANDALUZ

BASES

PRIMERA. Participantes

Pueden concurrir a este Certamen todos los jóvenes residentes en Andalucía de doce a veintitrés años que lo soliciten de acuerdo con lo especificado en estas Bases.

Cada participante podrá presentar, como máximo 2 obras, por modalidad.

SEGUNDA. Categorías:

Categoría juvenil «A» de doce a catorce años.
Categoría juvenil «B» de quince a dieciocho años.
Categoría juvenil «C» de diecinueve a veintitrés años.
La edad límite serán años cumplidos durante 1986.

TERCERA. Modalidades

Se establecen por cada categoría las siguientes:
Pintura.
Dibujo.
Escultura.

CUARTA. Condiciones Técnicas

1. Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas, originales y que no hayan participado en ningún otro Certamen. El tema y las técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

2. Las obras de pintura de categoría «A» tendrán en su lado menor un mínimo de 50 cms. sin contar el enmarcado.

Las obras de categoría «B» tendrán en su lado menor un mínimo de 65 cms. sin contar el enmarcado.

Las obras de categoría «C» tendrán en su lado menor un mínimo de 80 cms. sin contar el enmarcado.

Los cuadros deberán presentarse adecuadamente enmarcados.

3. Las obras de dibujo tendrán un mínimo de 50 x 70 cms. Cada dibujo deberá presentarse sobre una cartulina blanca y lisa, con marco o listón de madera, de la forma más sencilla posible.

Deberán llevar cristal protector y estarán enmarcadas debidamente. No serán aceptadas obras montadas sólo en cristal, sostenidas por grapas metálicas o cubiertas de plástico.

4. En las esculturas, el peso máximo será de 60 Kg. y estarán hechas para la categoría «B» y «C», de material consistente (piedra, metal, madera). No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje, a fin de evitar todo riesgo en el transporte de las mismas.

5. Todas las obras llevarán adheridas al dorso una etiqueta con los siguientes datos de identificación:

Título.
Especialidad y técnico.
Nombre y apellidos del autor.
Domicilio, población, provincia y teléfono.
Categoría en la que se inscribe.

QUINTA. Inscripción y envío de obras

1. Los participantes deben cumplimentar el boletín de inscripción que figura al final de las presentes Bases y remitirlo junto con las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, calle Marqués de Larios, 9, 2º, debiendo tener entrada antes del 15 de febrero de 1986.

2. Directamente o por correo aparte se enviará también a la misma dirección una fotografía en blanco y negro de 13 x 18 cms. por cada obra presentada, indicando en el dorso el título de la obra, el nombre del autor y fotocopia del D.N.I. o equivalente.

SEXTA

El Jurado Calificador será designado por el Director General de Juventud y Deportes, a propuesta del Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, y estará compuesto por personalidades del panorama artístico andaluz.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la primera quincena del mes de marzo de 1986.

SEPTIMA

1º. Premios: Para cada categoría y modalidad se establecen dos premios, cuya cuantía será:

CATEGORIA «A»	Pintura	Dibujo	Escultura
1º	27.000 Ptas.	22.000 Ptas.	27.000 Ptas.
2º	25.000 Ptas.	19.000 Ptas.	25.000 Ptas.

CATEGORIA «B»	Pintura	Dibujo	Escultura
1º	35.000 Ptas.	33.000 Ptas.	35.000 Ptas.
2º	32.000 Ptas.	26.000 Ptas.	32.000 Ptas.

CATEGORIA «C»	Pintura	Dibujo	Escultura
1º	50.000 Ptas.	40.000 Ptas.	50.000 Ptas.
2º	40.000 Ptas.	35.000 Ptas.	40.000 Ptas.

2º. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidas.

OCTAVA. Exposición

Con las obras premiadas se montará una exposición por la Dirección General de Juventud y Deportes.

NOVENA

Las obras premiadas se enviarán a la sede que se establezca a fin de concurrir a la Fase Final del Certamen Nacional de Artes Plásticas para Jóvenes.

DECIMA. Propiedad de las obras premiadas:

Todas las obras premiadas, a excepción de las que resulten igualmente premiadas en el Certamen Nacional de Artes Plásticas para Jóvenes, quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Juventud y Deportes, previo acuerdo con los interesados, podrá reproducir por cualquier medio que estime oportuno las obras que se presenten al Certamen, aun cuando no obtuviese premio.

UNDECIMA. Responsabilidad por daños en las obras:

La Organización no se responsabiliza de posibles roturas o extraños de las obras, si bien la Dirección General suscribirá una póliza que asegure hasta un máximo de 20.000 pto. las obras presentadas.

DUODECIMA. Normas finales:

1. La Organización del Certamen resolverá en todo lo no previsto.
2. La participación en el mismo supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

DECIMOTERCERA. Organización

Corresponde a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

III CERTAMEN JUVENIL DE ANDALUCIA DE ARTES PLASTICAS

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos

Domicilio: Calle o plaza Tlf.

Edad años Profesión D.N.I.

Localidad Provincia

Categoría en la que se inscribe Juvenil A B C
(marcar con una X)

OBRAS PRESENTADAS

TITULO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD
1
2
3
4
5
6

..... a de de 198

Fdo.:

III CERTAMEN JUVENIL DE ANDALUCIA DE ARTES PLASTICAS

Resguardo de obras

Nombre y apellidos

Domicilio: Calle o plaza Tlf.

Localidad Provincia

Categoría en la que se inscribe Juvenil A B C

(marcar con una X)

TITULO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD
--------	--------------	-----------

1
2
3
4
5
6

..... a de de 198

EL FUNCIONARIO RECEPTOR

Sello:

Fdo.:

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor de los Baños de Santa María, sitos en c/ Velázquez Bosco, núm. 8, en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordada,

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de los Baños de Santa María, sitos en c/ Velázquez Bosco nº 8, en Córdoba.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz Ganzález.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Ajimez existente en el edificio de la c/ Oria Castañeda, núm. 26, en Lepe (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Ajimez existente en el edificio de la calle Oria Castañeda, número 26, en Lepe (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Lepe que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demarcación en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a las efectos oportunos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz Ganzález.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras que se citan (JA-RF-AL-103).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 18 de noviembre de 1985, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente JA-RF-AL-103. «Mejora de plataforma, reperfilado y mejora del firme con mezcla bituminosa en frío. Carretera C-332 de Orgiva a Almería por Ugijar, p.k. 1,000 AL 6,700. (Laujar-Balsicas)».

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. en la cantidad de 20.360.000 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 20.800.000 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,978846154.

Sevilla, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Política Territorial. P.D. El Viceconsejero, Antonio Valdivieso Amate.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación de «concurso público para la realización de videogramas».

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de Concurso prevé la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como las requisitos establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, visto el informe de la Comisión Técnica y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Adjudicar a la Empresa «Agencia EFE, S.A.» licitadora en el Concurso antes reseñado, la ejecución de la serie de videogramas educativos por una cuantía global de 50.000.000 ptas.

Segundo. Tal cantidad será abonada, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo al crédito 20.02.285.2 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. La empresa adjudicataria vendrá obligada al depósito de fianza del 4% del importe de adjudicación y a la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos determinados en el Pliego mencionado anteriormente.

Asimismo, la duración del contrato y período de garantía deberán ajustarse a lo estipulado en el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. Publicar en el B.O.J.A. la presente Resolución a los efectos previstos en el artº 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 8 de noviembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

VERIFICADO
GRABADO
OPERADORA N.º

SEVILLA.
Edificio Monsalves, Apdo. 100.000
Andalucía.
Presidente de la Junta de
tación del Gabinete de
Departamento de Archivo y Documentación

341

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.